



### CIRCULAR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO 2025

Señores Padres y Apoderados(as):

A cada uno de ustedes un cordial saludo de Paz y Bien.

1.- La Dirección del “ Liceo Madre Cecilia Lazzeri ”, por intermedio de la presente, informa a Ud., que en conformidad a la Legislación vigente, el colegio en forma progresiva irá eliminando el **Financiamiento Compartido**.

El Título II del DFL N° 2 del año 1998, trata de la Subvención a Establecimientos educacionales de financiamiento compartido, el cual, según la reforma, quedaría derogado, pero **sólo en forma progresiva**, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 20.845 “ Ley de Inclusión “, en sus artículos 21°, 22° y 25° regulada por el Decreto N° 478 del 29 de Enero del 2016, que aprueba el Reglamento que establece los procedimientos para poner término al Financiamiento Compartido, Título II art. 4, Título III Art. 7, 8 y 9.-

2.- Por lo tanto, el Liceo Madre Cecilia Lazzeri , para el año 2025, seguirá acogido al sistema de Financiamiento Compartido, permitiendo esto que el Estado concorra con una parte del costo de la educación de sus hijas e hijos, a la vez que ustedes quedan señalados, por esta misma Ley, como los responsables de aportar el financiamiento necesario, para solventar correctamente la parte complementaria del costo de dicha educación.

El Derecho de Escolaridad a cobrar mensualmente por el año 2025, será el siguiente:

TIPO DE ENSEÑANZA	AÑO 2025	N° Total de cuotas
Pre- Kinder a 3° Año E. Media	\$ 55.000 o equivalente a \$ 1,4919 U.F (valor U.F al primer día de clases del año escolar 2024)	10 cuotas
4° Año Enseñanza Media	1 cuota de \$62.000 o equivalente a \$1.6801 U.F. 8 cuotas de \$61.000 o equivalente a \$ 1,6530 U.F (valor U.F al primer día de clases del año escolar 2024)	9 cuotas

**El valor del copago del año 2025 será informado por resolución dictada por la Secretaria Ministerial de Educación a más tardar en el mes de febrero del 2025. Se comunicará por página web del Liceo y a través de una circular que se enviará durante la primera semana de clases.**

### 3.- De los Pagos:

El pago de las mensualidades debe realizarse durante los 5 primeros días corridos de cada mes.

Para el año 2025 se han dispuesto las siguientes formas de pago, con el objetivo de facilitar a los padres este trámite, y ayudar a un proceso de recaudación más ordenado.

**OPCION 1:** Pago a través de descuento automático en cuenta bancaria, ya sean estas cuentas corrientes, cuenta vista, chequera electrónica o cuenta Rut, mediante el **sistema PAC** (Pago Automático de Cuentas), con cargo mensual con vencimiento el **día 5 o 10** de cada mes, de acuerdo a lo especificado por el apoderado en el Mandato PAC. El no pago de parte del Banco, o Institución Financiera no es responsabilidad del Colegio, siendo en tal caso obligación del Apoderado el pago en tiempo y forma debidos.

**OPCION 2:** Pago a través sistema de botón de pago (al que se puede acceder a través de la página web del establecimiento o bien en <https://www.sistematiced.cl>) el usuario corresponde al Rut del apoderado(a) que firma el contrato de prestación de servicios y la contraseña corresponde a los 4 últimos dígitos Rut antes del dígito verificador.

**OPCION 3: Transferencia Electrónica**, opción extraordinaria, es la menos recomendada por la complejidad de identificar adecuadamente el control de pagador, se sugiere optar por las Opción 1 y 2. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá para este el año lectivo.

**Cualquier duda frente a estas modalidades de pago por favor acercarse a oficina de Recaudación o enviar un correo a: [recaudación@lazzeri.cl](mailto:recaudación@lazzeri.cl)**

**4.- Becas:**

Informamos a usted, que conforme a esta misma Ley el Liceo Madre Cecilia Lazzeri ha implementado un sistema de Becas para los y las estudiantes de escasos recursos cuya administración legal corresponde a la Dirección de colegio. **El Reglamento de Becas** se encuentra disponible en la página web del Colegio [www.lazzeri.cl](http://www.lazzeri.cl)

**5.- Se deja establecido que conforme al Art. N° 30 del D.F.L. N° 2 de 1996, que el o la estudiante, siempre tiene la alternativa de optar libremente a cualquier Establecimiento Educacional gratuito o que cuente con Subvención Escolar Preferencial "SEP" de la Comuna.**

**6.-** Por concepto de matrícula se entenderá la cantidad que anualmente fija el Ministerio de Educación por decreto y es aplicable sólo a la Enseñanza Media.

**7.- Cuota Voluntaria Centro de Padres,** el valor anual para el año 2025, según lo establece la Ley, no puede exceder de 0.5 UTM al año. Los apoderados podrán realizar este aporte voluntario de forma directa al Centro de Padres del Liceo. Este aporte es un compromiso que busca financiar las actividades que el estamento programa, las cuales van en exclusivo beneficio de sus hijos e hijas.

Es de mayor interés para la Dirección del Liceo que usted se encuentre informado de lo descrito en la presente circular.

Fraternalmente,



Sra. Marta Meza Malig  
Directora

La Cisterna, septiembre de 2024.